CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ORITO Y HECTOR GREGORIO RENDON RAMIREZ

CLASE DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO
CONTRATO No.	**236-2026**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PUESTO DE SALUD DE SIBERIA DE LA E.S.E. HOSPITAL ORITO**
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL ORITO
NIT CONTRATANTE:	846000474-7
REP LEGAL:	GLINYS EDITH DIAZ LLERENA
CONTRATISTA:	HECTOR GREGORIO RENDON RAMIREZ
NIT:	18608466
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS ($37.173.000)**
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, Dra. **GLINYS EDITH DIAZ LLERENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51693955 expedida en Bogotá-Dc, en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. Hospital Orito, según Decreto N°. 109 del 30 de Marzo del 2024 y acta de posesión N° 419 del 30 de Marzo del 2024 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1876 de 1994, la ley 100 de 1993, acuerdo No. 020 del 16 de octubre del 2024– Estatuto Contractual, teniendo en cuenta la competencia otorgada Ley 100 1993, Articulo 195 numeral 6, Artículo 13 Ley 1150 2007 y decretos reglamentarios y/o modificatorios, actuando en nombre y representación de la E.S.E. Hospital Orito, con NIT N° 846000474-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**; y, por la otra**, HECTOR GREGORIO RENDON RAMIREZ,** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 18608466 y representada legalmente por mayor de edad, persona plenamente calificada mediante poder conferido para realizar el presente acto jurídico, y, sobre quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación:

CLAUSULADO

Cláusula 1. Objeto : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PUESTO DE SALUD DE SIBERIA DE LA E.S.E. HOSPITAL ORITO.**

Cláusula 2. Alcance del objeto:

CAMBIO DE CIELO RASO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD

Vigilado Supersalud

1	LAMINA PVC CIELO RASO MEDIDA 5,95 L X 0,30 ANC	UND	134
2	VIGUETAS MEDIDA 0,35 MM	ML	96
3	ANGULO PERIMETRAL 0,60 MM	ML	48
4	CORNISAS MEDIDA 5,95 MT	UND	42
5	OMEGAS MEDIDA 0,35 MM	UND	68
6	PERFIL F 10 MM	UND	8
7	TORNILLO ESTRELLA	UND	2400
8	TORNILLO LENTEJAS	UND	1500
9	TORNILLO TACHAZOS	UND	750
10	TORNILLO AUTOPERFORANTE	ND	500
11	SILICONA BLANCA	UND	5

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	INSTALACION CIELO RASO PVC	MTS²	240

INSTALACION ELECTRICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
6	PANEL LED DE INCRUSTAR 36W	UND	35
7	PANEL LED DE INCRUSTAR 18W	UND	9
TOTAL			

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	
1	INSTALACION PUNTO ELECTRICO, CANALIZACION Y CABLEADO	150000

OTROS COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	
1	TRASNPORTE	

Vigilado Supersalud

2	ANDAMIOS	

DESMONTAJE DE BOARD

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESMONTE DE BOARD	MTS²	240
2	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA	MTS²	240
3	RETIRO DE ESCOMBROS	VIAJE	1
SUBTOTAL			

OTROS COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	
1	TRANSPORTE	
2	ANDAMIOS	

INSTALACION DE PASAMANOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	TUBO GALVANIZADO REDONDO(1 1/4 calibre 18)	MTS²	52
2	SOPORTES METALICOS	UND	4
3	PLATINAS BASE	UND	26
4	ANCLAJES EXPANSIVOS	UND	104
5	SOLDADURA / ELECTRODOS	KILOS	2
6	PINTURA ANTICORROSIVA	GALON	2
SUB TOTAL			

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	FABRICACION E INSTALACION PASAMANOS	MTS²	52

Vigilado Supersalud

OTROS COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	
1	TRANSPORTE	
2	EQUIPO SOLDAURA	

Cláusula 3. Valor. Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de $37.173.000 **(TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS). El valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	LAMINA PVC CIELO RASO MEDIDA 5,95 L X 0,30 ANC	UND	134	36.000	4.824.000
2	VIGUETAS MEDIDA 0,35 MM	ML	96	90.000	8.640.000
3	ANGULO PERIMETRAL 0,60 MM	ML	48	5.000	240.000
4	CORNISAS MEDIDA 5,95 MT	UND	42	15.000	630.000
5	OMEGAS MEDIDA 0,35 MM	UND	68	8.000	544.000
6	PERFIL F 10 MM	UND	8	27.500	220.000
7	TORNILLO ESTRELLA	UND	2400	130	312.000
8	TORNILLO LENTEJAS	UND	1500	130	195.000
9	TORNILLO TACHAZOS	UND	750	110	82.500
10	TORNILLO AUTOPERFORANTE	ND	500	110	55.000
11	SILICONA BLANCA	UND	5	17.900	89.500
SUBTOTAL DE MATERIALES					**15.832.000**

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	INSTALACION CIELO RASO PVC	MTS²	240	30.000	7.200.000
SUBTOTAL MANO OBRA			240	30.000	7.200.000

INSTALACION ELECTRICA

Vigilado Supersalud

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
6	PANEL LED DE INCRUSTAR 36W	UND	35	38000	1330000
7	PANEL LED DE INCRUSTAR 18W	UND	9	55000	495000
TOTAL					**1.825.000**

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	INSTALACION PUNTO ELECTRICO, CANALIZACION Y CABLEADO	150000	150.000
SUBTOTAL MANO OBRA			**150.000**

OTROS COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRASNPORTE	400.000	400.000
2	ANDAMIOS	200.000	200.000
SUBTOTAL OTROS			**600.000**

TOTAL INSTALACION CIELO RASO	**25.607.000**

DESMONTAJE DE BOARD

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	DESMONTE DE BOARD	MTS²	240	4.750	1.140.000
2	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA	MTS²	240	4.750	1.140.000
3	RETIRO DE ESCOMBROS	VIAJE	1	150.000	150.000
SUBTOTAL					**2.430.000**

Vigilado Supersalud

OTROS COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRASNPORTE	100.000	100.000
2	ANDAMIOS	200.000	200.000
SUBTOTAL OTROS			**300.000**
TOTAL DESMONTAJE BOARD			**2.730.000**

INSTALACION DE PASAMANOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TUBO GALVANIZADO REDONDO(1 1/4 calibre 18)	MTS²	52	52.000	2.704.000
2	SOPORTES METALICOS	UND	4	50.000	200.000
3	PLATINAS BASE	UND	25	32.000	800.000
4	ANCLAJES EXPANSIVOS	UND	104	18.000	1.872.000
5	SOLDADURA / ELECTRODOS	KILOS	2	50.000	100.000
6	PINTURA ANTICORROSIVA	GALON	2	140.000	280.000
SUB TOTAL					**5.956.000**

MANO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	FABRICACION E INSTALACION PASAMANOS	MTS²	52	40.000	2.080.000
SUBTOTAL					2.080.000

OTROS COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRASNPORTE	300.000	300.000

Vigilado Supersalud

	2	EQUIPO SOLDAURA	500.000	500.000
SUBTOTAL				**800.000**

TOTAL INSTALACION PASAMANOS	**8.836.000**

TOTAL MEJORAMIENTO PUESTO SALUD **37.173.000**

Cláusula 4. Forma de pago. La E.S.E Hospital Orito cancelará al CONTRATISTA así: mediante UN SOLO PAGO/FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, A LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($37.173.000,00). Lo anterior se encuentra sujeto al flujo de efectivo de la E.S.E Hospital Orito.

PARAGRAFO: Para el pago del contrato, el contratista presentara cuenta de cobro y/o factura de venta, constancia del Informe de actividades en cumplimiento al objeto contractual, comprobante de pago del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL).

Clausula 5. Disponibilidad presupuestal. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente a los códigos No. **2.4.5.02.08.06** de la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000439 del 12 de febrero de 2026.

Cláusula 6. Obligaciones del contratista.

1. Realizar el mantenimiento correctivo, incluyendo mano de obra, materiales, herramientas, repuestos, equipos y demás insumos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
2. Suministro, montaje y ensamblaje de estructura conforme a especificaciones técnicas del proyecto. Instalación de láminas de PVC, incluyendo fijación, alineación y acabados correspondientes. Ejecución del sistema eléctrico, que contempla el tendido de cableado, instalación de puntos eléctricos, conexiones, pruebas de funcionamiento y colocación de luminarias, garantizando el correcto funcionamiento y cumplimiento de normas técnicas vigentes. el servicio incluye el transporte de materiales, herramientas y personal técnico hasta el sitio de ejecución de los trabajos, así como la entrega final del proyecto en condiciones óptimas de operación.
3. Desmontaje controlado de paneles tipo BOARD, incluyendo el retiro de fijaciones, perfilería y elementos de sujeción, ejecutado de manera manual y segura para evitar daños a estructuras, instalaciones existentes o áreas colindantes. el servicio contempla la clasificación, recolección y carga del material desmontado, así como la limpieza básica del área intervenida al finalizar los trabajos. Incluye transporte y disposición del material retirado.
4. Ejecutar todas las actividades bajo protocolos de bioseguridad y asepsia, sin afectar el funcionamiento del servicio de hospitalización.
5. Minimizar ruidos, polvo, vibraciones y olores durante la ejecución, implementando medidas de control ambiental.
6. Suministro e instalación de pasamanos conforme a diseño El servicio contempla la correcta alineación, terminaciones y ajustes finales, asegurando un acabado uniforme y funcional. Incluye mano de obra

Vigilado Supersalud

especializada, herramientas necesarias y limpieza básica del área intervenida al finalizar los trabajos, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables.

7. Mantener el área en condiciones seguras, ordenadas y limpias durante y después de la intervención.
8. Garantizar la continuidad y funcionalidad del área hospitalaria mientras se realizan los trabajos, coordinando con la supervisión para evitar interrupciones críticas.
9. Cumplir con todas las normas establecidas en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
9. Efectuar todas las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes de seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
10. Las demás obligaciones que por naturaleza del contrato sean necesarias cumplir.

Cláusula 7. Obligaciones de la E.S.E. hospital orito.

1. Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada.
2. Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las respectivas pólizas si a ello diera lugar.
4. Las demás que se desprendan del contrato.

Cláusula 8. Duración. El término de la duración del contrato será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El presente contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, es decir que se ejecutará conforme se realice la prestación del servicio y podrá terminar cuando se agote el presupuesto dispuesto para ello.

Cláusula 9. Prohibiciones.

- **Prohibición de Subcontratación:** El contratista no podrá subcontratar, ceder ni transferir, total o parcialmente, las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte contratante.
- **Prohibición de Uso Inapropiado de Información Confidencial**: El contratista se abstendrá de divulgar, utilizar o compartir cualquier información confidencial proporcionada en el curso del cumplimiento del contrato, salvo en los términos y condiciones previamente autorizados por escrito por la parte contratante.
- **Prohibición de Uso de Recursos para Fines Personales:** Queda estrictamente prohibido el uso de los recursos, herramientas, instalaciones o información suministrados por la parte contratante para fines distintos a los estipulados en el presente contrato.
- **Prohibición de Conductas Discriminatorias o Abusivas**: El contratista se abstendrá de realizar cualquier acto de discriminación, acoso, abuso físico o verbal, o cualquier otra conducta que pueda perjudicar a terceros o a la imagen de la parte contratante.
- **Prohibición de Retrasos Injustificados:** El contratista no podrá incurrir en retrasos injustificados en la entrega o realización de los servicios o productos objeto de este contrato. Cualquier demora debe ser justificada de manera documentada y aceptada por la parte contratante.
- **Prohibición de Uso Ilegal de Materiales o Productos:** El contratista no podrá utilizar materiales, herramientas o productos de origen ilegal, ni realizar actos que contravengan la normativa legal vigente aplicable a la ejecución del presente contrato.

Vigilado Supersalud

- **Prohibición de Modificación de Términos sin Aprobación:** No se permitirá la modificación unilateral de los términos, condiciones o alcance del presente contrato sin la previa aprobación por escrito de ambas partes.
- **Prohibición de Participación en Competencia Desleal:** El contratista no podrá participar en actividades que constituyan competencia desleal o que, de cualquier forma, puedan afectar negativamente a los intereses o la reputación de la parte contratante.

Cláusula 10. Garantías. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del CONTRATANTE, mediante el otorgamiento de una póliza ante una compañía aseguradora legalmente constituida en el país y frente a los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

ESTABILIDAD DE LA OBRA. El valor amparo de estabilidad no será inferior al diez por ciento del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco años más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: debe amparar una cuantía mínima equivalente a 10% del valor del contrato o $100.000.000, la cifra mayor. Con una vigencia que cubra la ejecución del contrato y cuatro meses más. Debe contener al menos: El amparo básico, gastos médicos, y patronal.

Cláusula 11. Multas. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de El Contratista, la E.S.E. Hospital Orito podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva la póliza de cumplimiento o que cobrará por vía judicial. **PARAGRAFO.** Para lo anterior, se aplicará el procedimiento señalado dentro del Art 86 de la Ley 1474 del 2011.

Cláusula 12. Información confidencial. Se considera información confidencial para el objeto del presente contrato de prestación de servicios, 1°) La información de carácter técnico e información financiera. 2°) Cualquier información designada por las partes como confidencial, suministrada entre sí en ejecución de los servicios.

Cláusula 13. Penal pecuniaria. Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Orito en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, para lo cual podrá descontarla de las sumas que le adeude o haciendo efectiva la póliza de cumplimiento o que cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, consiste en un requerimiento previo por parte la E.S.E. Hospital Orito el Contratista, para que cumpla con sus obligaciones, caso contrario, si transcurren tres (3) días calendario de persistencia del incumplimiento, la E.S.E. Hospital Orito procederá mediante Resolución motivada a impones la respectiva multa, la cual podrá hacerse efectiva o recaudarse directamente de la liquidación

Vigilado Supersalud

total o parcial del contrato o de los pagos pendientes en su favor, como lo acepta el Contratista con la firma del presente contrato.

Cláusula 14. Modificaciones. Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

Cláusula 15. Liquidación. Expirado el plazo para la ejecución del contrato o, cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriada la resolución que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

Clausula 16. Causales de terminación. Además de las causales de terminación previstas por la ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo por los contratantes. b) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. c) Por muerte, O en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Cláusula 17. Cláusulas exorbitantes y régimen jurídico aplicable. Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas exorbitantes de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los Artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, por tanto, su régimen es administrativo.

Cláusula 18. Indemnidad. El Contratista mantendrá indemne al Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Contratante y que sean de responsabilidad del Contratista conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen

Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el Contratante y el Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los servicios estipulados en el presente contrato.

Clausula 19. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE - La E.S.E. Hospital Orito **Nombre:** GLINYS EDITH DIAZ LLERENA **Cargo:** Representante legal **Dirección:** Calle 9 N° 3-50 B/Vergel - Orito **Teléfono:**(091)4290761 - SIAU: 4290088 **Correo:** secretariagerencia@esehospitalorito.gov.co	**CONTRATISTA** **Nombre:** HECTOR GREGORIO RENDON RAMIREZ **Dirección:** Carrera 1A No 3-26 Orito Putumayo **Teléfono:** 3133136729 **Correo:** seletiene2012@hotmail.com

Vigilado Supersalud

Conforme a lo establecido en los artículos 53,56, y 67 numeral 1 de la ley 1437 de 2011, la notificación por correo electrónico se considerará válida siempre que sea enviada a la dirección de correo electrónico mencionado. El correo electrónico aportado por el contratista se considerará como el medio autorizado para recibir notificaciones.

Cláusula 20. Perfeccionamiento y ejecución. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. Para la ejecución se requiere que exista por parte de la ESE HOSPITAL DE ORITO, el acto administrativo por medio del cual se aceptan las garantías, y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 21. Documentos anexos. Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

a. Estudios previos, análisis del sector
b. Propuesta presentada por el contratista

Cláusula 22. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado.

Clausula 23. Autorización de deducciones. El CONTRATISTA, autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL DE ORITO para deducir los saldos a su favor: A: La suma de dinero que por error le haya pagado, b) Multas impuestas con razón del incumplimiento parcial o total del contrato.

Clausula 24. Supervisión. La Supervisión del presente contrato será ejercida por la funcionaria ERIKA YENITH RODRIGUEZ HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No c.c. No 1.123.332.334 de Orito Ptyo., cuyo cargo es SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Cláusula 25. Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Orito Putumayo Calle 9 No 3-50 Barrio el Vergel.

Vigilado Supersalud

Cláusula 26. Publicidad del contrato. El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad al Art 53 de la ley 2195 de 2022. Para constancia se firma en el Municipio de Orito Putumayo, el día 27 de febrero de 2026.

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
GLINYS EDITH DIAZ LLERENA Gerente E.S.E. Hospital Orito DEC. N° 109 del 30 de Marzo del 2024	**HECTOR GREGORIO RENDON RAMIREZ** **C.C. No 18608466**

Proyectó:	Eileen Nassira Daniels Cifuentes	Abogada del área jurídica y contratación	

Vigilado Supersalud